



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00143 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 ABR 2023

VISTO:

La Solicitud de Registro documentario N° 1424651, Expediente N° 1214001, de fecha 21 de febrero de 2023, Informe N° 00116-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de marzo de 2023, Informe N° 171-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 23 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

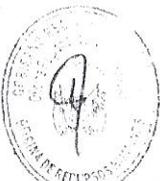
Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N°1424651, Expediente N° 1214001, de fecha 21 de febrero de 2023, presentado por el administrado Sr. **ABSALON HERRERA LOPEZ**; solicita, el cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, a partir del 05 de junio del año 2003 hasta la actualidad.

Que, mediante Informe N° 00116-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de marzo de 2023, el Servidor de la Oficina de Remuneraciones Informa al Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, dependiente de la Oficina Regional de Administración, advierte que mediante Decreto de Urgencia **038-2019**, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 2°, que : " Los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera :

- 1.- Ingreso de carácter remunerativo: Es el monto único Consolidado (MUC)".
- 2.- Ingreso de carácter no remunerativo: Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), e Incentivo único- CAFAE, así como el ingreso por condiciones especiales e ingreso por situaciones específicas.

En ese contexto, los montos que se vienen cancelando por pago de haberes al administrado solicitante, corresponden a lo establecido de acuerdo a la normativa vigente (Decreto de Urgencia N° 038-2019), por lo que no corresponde a los conceptos indicados en el petitorio de la referencia, establecidos por una normativa anterior (Decreto de Urgencia N° 037-1994).





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

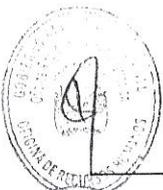
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00143 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 ABR 2023

Que, mediante Informe N° 171-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el Servidor ABSALON HERRERA LOPEZ, sobre el reconocimiento y pago de los intereses; que se incluya y pago en la continua de su remuneración mensual el reintegro cumplimiento del devengado del ingreso total permanente desde el 1 de julio del 1994 hasta la actualidad, amparándose en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, dentro de la conclusión legal, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008.-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA:** Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Servidor **ABSALON HERRERA LOPEZ**, sobre reconocimiento y pago de reintegro de su Ingreso Total Permanente y el reconocimiento y bonificación especial que otorgan los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 05 de junio del año 2003 hasta la actualidad; reconocimiento y pago de intereses; que se incluya y pague en la continua de su remuneración mensual el reintegro, y se incluya en la Planilla Única de Pago y boletas de pago.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificada por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000143 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 ABR 2023

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 1 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor **ABSALON HERRERA LOPEZ**, sobre el cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, y el pago de intereses.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00143 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 ABR 2023

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Servidor ABSALON HERRERA LOPEZ, calle Túpac Amaru Mz. B Lote 24 Asentamiento Humano 24 de junio – Tumbes y señalado como domicilio procesal para estos en Urbanización José Lishner Tudela Mz. "Y" lote 12 Tumbes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
RAGD/CFC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

